

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Guillermo Calderón Barrera vs. Luis Eduardo Calderón Barrera, Candida Rosa Calderón Barrera, José Antonio Calderón Barrera, Lucila Calderón de Martínez, Graciela Calderón Barrera, Hugo Calderón Barrera, Eliecer Calderón Barrera, Teresa Calderón Barrera, Leonor Calderón Barrera, Gladys Calderón Barrera, Rosa Helena Calderón Rodríguez, Álvaro Calderón Rodríguez, Daniel Calderón Rodríguez, Maria Teresa Calderón Rodríguez, Alba Lucia Calderón Rodríguez y Ana Milena Calderón Rodríguez. Radicación No. 2019-00003-00.

Cumplidos a cabalidad los requisitos previstos en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder presentado por el abogado Freddy Alonso Bautista Medina al poder que le fue conferido por el demandante (folios 240 a 241).

Se reconoce como apoderada judicial del demandante Guillermo Calderón Barrera a la abogada Aleida Moreno Moreno en los términos, con las facultades y para los fines de los cuales se hace mención en el poder obrante a folio 242 de esta encuadernación.

En firme esta decisión, ingrese nuevamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f5dd29e9604bef999b21888fe90f25a9217a0aac1a23aae8be5da891ad70ee**

Documento generado en 19/01/2022 11:39:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>